



Venezuela elimina IVA para plan de dotación escolar, distribución de kits y morrales escolares

Por Holland & Knight

El pasado 25 de octubre de 2022 fue publicado en la *Gaceta Oficial* No. 42,490 el decreto No. 4,744 (el Decreto), mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las operaciones de ventas nacionales efectuadas dentro del plan de dotación escolar y distribución de kits y morrales escolares para el período 2022-2023 en la República Bolivariana de Venezuela.

Dentro de esta nueva directriz, quedan excluidos del mencionado tributo las operaciones comerciales con algunos artículos tales como morrales, uniformes escolares, tijeras, sacapuntas, libretas y materiales de geometría, entre otros artículos enunciados en el artículo 1 del Decreto. De esta manera, las operaciones comerciales de venta que se realicen con los artículos y materiales exonerados serán titulados en la respectiva factura de venta como "*Operación Exonerada*".

De igual forma, el artículo 6 del Decreto declara la exoneración del pago del impuesto sobre la renta a los enriquecimientos territoriales de las personas jurídicas provenientes de la comercialización de los bienes exonerados. Para estos efectos, el Decreto establece que deben aplicarse las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta y demás normas tributarias procedentes en lo relativo a las deducciones, ingresos y costos de los enriquecimientos gravables.

No obstante lo anterior, para que se aplique el beneficio previsto en el Decreto, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) deberá efectuar una evaluación para que las operaciones comerciales en el marco del plan de dotación escolar y distribución de kits y morrales escolares para el período 2022-2023 cumplan con las siguientes variables: 1) calidad del bien incluido en la operación exonerada, 2) destinación de los bienes, y 3) cumplimiento del objeto para el cual se destinaron los bienes.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
